

resolución de 1 de junio de 2007 de la Dirección General de la Marina Mercante.

2. La parte recurrente está legitimada conforme a lo previsto en el artículo 107 en relación con el artículo 31, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al tener la condición de interesada.

El acto objeto del recurso es susceptible de impugnación en el caso presente conforme a los artículos 107 y 114 también de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El recurso ha sido interpuesto en tiempo hábil y reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992.

3. Solicita la parte recurrente la caducidad del procedimiento sancionador. La ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé, en su artículo 42.2, que, en los procedimientos iniciados de oficio, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa no podrá exceder de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, salvo que una norma con rango legal establezca uno mayor o así se prevea en la normativa comunitaria europea. En este sentido, la ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, vigente desde el 1 de enero de 2002, amplió, en su artículo 69.1, el plazo para la resolución y notificación de los procedimientos sancionadores en materia de marina mercante a 12 meses.

En el caso presente, consta en el expediente documentación que acredita que el Capitán Marítimo en Cádiz acordó iniciar el expediente sancionador el 7 de julio de 2006 y que la resolución que trae causa al procedimiento se notificó a la parte interesada el 13 de julio de 2007, una vez transcurrido el plazo de caducidad de doce meses previsto en la Ley 24/2001 para la resolución y notificación de los expedientes sancionadores en materia de marina mercante, razón por la cual procede estimar la pretensión de la parte recurrente de anular la resolución por infracción del procedimiento.

En su virtud, esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos, ha resuelto estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Díaz Pastor contra la resolución, de 1 de junio de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, que le sanciona con tres multas con un importe total de 3.000 euros por la comisión de tres infracciones graves consistentes en incumplir la normativa de registro de buques, navegar sin llevar el nombre y las amuras identificadas y carecer de seguro de responsabilidad civil, infracciones tipificadas en los artículos 115.3, apartados i) y c) y 115.2, apartado h), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y sancionada en el mismo texto legal (expediente 06/365/0006), resolución que se declara nula y sin efecto por caducidad del procedimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.»

Madrid, 31 de julio de 2008.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

50.370/08. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de pliego de cargos relativo a procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ley de Aguas del expediente: E.S. 502/07/BA.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifica el pliego de cargos, formulado en Expediente Sancionador incoado, por infracción a la Ley de aguas que a continuación se relaciona, al no haber sido posible su notificación, bien, por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar. El pliego de cargos, podrá ser recogido por el interesado o representante legal acreditado, en las oficinas de este Organismo sitas en la calle Sinforiano Madroñero, número 12, de Badajoz y Ctra. de Porzuna, número 6 de Ciudad Real, pudiendo solicitarse igualmente por escrito.

Se le significa que se le concede un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación para que puedan alegar lo que estimen más conveniente en su defensa.

Número de expediente, interesado, infracción, sanción, indemnización:

E.S. 502/07/BA. Don David Lee Hutchinson. Navegación fluvial, 6.010,12 euros.

Badajoz, 1 de agosto de 2008.—El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

49.813/08. *Anuncio de la Dirección General de la Función Pública sobre notificación a don Jesús Flores Muñoz de la Resolución de 2 de junio de 2008, recaída en el expediente de solicitud de reintegro al servicio activo, instruido a su instancia.*

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente anuncio se notifica a don Jesús Flores Muñoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por Resolución de este Centro Directivo de 2 de junio de 2008 se ha acordado proceder a la declaración de oficio en la situación de excedencia voluntaria por un mínimo de dos años con fecha de efectos de 9 de abril de 2008.

Contra la indicada Resolución se podrá interponer, ante esta Dirección General, reclamación previa a la vía judicial laboral, en la forma y plazos establecidos en el artículo 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

El expediente que ha dado origen a la Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos de esta Dirección General, sita en la calle María de Molina, n.º 50, séptima planta, 28071- Madrid.

Madrid, 22 de julio de 2008.—La Directora General de la Función Pública, Petra Fernández Álvarez

50.323/08. *Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al Proyecto «Ampliación de la Posición 5D.03.04 (Futuro Ramal a Besós) y Unidad de Medida G-2500 para punto de entrega a los ciclos combinados Besós 5a y 5b», en el término municipal de Sant Adrià de Besós, provincia de Barcelona.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos y en el Real Decreto

1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagas, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en P.º de los Olmos, n.º 19 (28005 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en el Proyecto denominado «Ampliación de la Posición 5D.03.04 (Futuro Ramal a Besós) y Unidad de Medida G-2500 para punto de entrega a los ciclos combinados Besós 5a y 5b», en el término municipal de Sant Adrià de Besós, provincia de Barcelona.

Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es el de incluir como parte del mismo las instalaciones que consisten en la ampliación de la Posición 5D.03.04 del futuro Ramal al Besós, que es el final de la línea con trampa de rascadores, con una Estación de Medida G-2500 y nudo de válvulas con 2 salidas y/o entradas, una en diámetro de 20» hacia la Posición A-36 (existente) y otra en diámetro 20» hacia la Estación de Medida G-2500 (80 bar) con salida para suministrar a las Centrales de Ciclo Combinado 5a y 5b del Besós.

El presupuesto asciende a la cantidad de un millón quinientos dieciséis mil novecientos quince con sesenta y un euros (1.516.915,61 €).

Término municipal afectado: Sant Adrià de Besós.

Para la construcción de las instalaciones objeto del presente proyecto, no se afectan bienes de propiedad privada.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto en éste Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno sita en Barcelona, Cl. Bergara 12, 3.ª planta (C.P.08002) y se puedan presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Barcelona, 28 de julio de 2008.—El Director del Área Funcional de Industria y Energía, Luis Terradas Miarnau.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

50.612/08. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la Resolución del procedimiento sancionador PS/00076/2008.*

No habiéndose sido posible la notificación de la resolución en el domicilio social de Grupo Avanza Task Force, S.L., según prevé el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LJPAC), procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5, en el modo que prevé el artículo 61 de la citada Ley. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de conocimiento, extracto de la resolución R/00896/2008, de 22/07/2008, del procedimiento sancionador n.º PS/0076/2008. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Imponer a Grupo Avanza Task Force, S.L., por una infracción del artículo 4.7 de la LOPD, tipificada como muy grave en el artículo 44.4.a) de dicha norma, una multa de 300.506,05 € (trescientos mil quinientos seis con cinco céntimos de euro) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 y 4 de la citada Ley Orgánica.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de